

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

A nuestros socios y colegas:

AMSAT ARGENTINA ha analizado, en el seno de su HCD y mediante varias consultas externas, los distintos tópicos que debería contener la nueva reglamentación del Servicio de Radioaficionados que está elaborando la ENACOM.

Al respecto, AMSAT ARGENTINA considera pertinente expedirse en los temas de la misma que atañen a la actividad satelital, en su carácter de institución pionera y asumiendo que concentra actualmente a casi la totalidad de los radioaficionados de la región activos en comunicaciones espaciales.

Es de observar que toda reglamentación emanada de la autoridad de aplicación nacional, en este caso la ENACOM debe ser congruente con los tratados internacionales vigentes y por caso las regulaciones de uso del espectro radioeléctrico al que acceden las estaciones autorizadas por la misma. Las directivas de la ITU y las recomendaciones de su natural vinculada la IARU son de particular e ineludible aplicación en estos temas.

Conviene entonces señalar sobre la propuesta publicada las siguientes observaciones :

Propuesta de ENACOM:

8.2. El titular de la licencia de Radioaficionado que deseara diseñar, construir, lanzar y/o constituirse como responsable primario de una estación espacial del Servicio de Radioaficionados por Satélite, deberá solicitar asesoramiento especializado ante la Autoridad de Aplicación, a los fines de que la misma inicie el proceso de registro, coordinación y notificación ante la UIT. Asimismo, deberá poseer categoría GENERAL o SUPERIOR con licencia vigente.

Observación:

En atención a la metodología impuesta por los organismos internacionales para el registro y coordinación de satélites resulta evidente que en todos los casos se deberá seguir dicho procedimiento, el cual es público y que reserva a dichos organismos¹ la tarea de la compatibilización de frecuencias y anchos de banda.

De allí se desprende que los satélites del servicio de aficionados por satélite están sujetos a la presentación al igual que cualquier otro artefacto espacial, sólo que el proceso de coordinación está a cargo de IARU².

En tal sentido conviene que la Autoridad de aplicación reciba de parte del responsable del proyecto de lanzamiento y operación de un satélite de órbita baja, una comunicación formal referida a que se ha iniciado el proceso de registro ante IARU por parte del solicitante.

¹ <http://www.iaru.org/satellite.html>

² <http://www.itu.int/en/ITU-R/space/workshops/2016-small-sat/Documents/Handout-on-Small-SatellitesE.pdf> (página 15)

Cumplido esto la Administración local ENACOM deberá confeccionar la correspondiente presentación ante ITU³.

Respecto de la categoría del titular responsable de la autorización resultante, es oportuno considerar que la misma deberá ser consistente con las que resultaren del nuevo ordenamiento que se pretende establecer en esta reforma, toda vez que la misma contemple la orientación de los fines científico-técnicos en el nivel requerido para este tipo de estaciones.

Propuesta de ENACOM:

8.3. El titular de la licencia de Radioaficionado que deseara instalar y mantener en funcionamiento una estación terrena fija del Servicio de Radioaficionados por Satélite deberá solicitar asesoramiento especializado ante la Autoridad de Aplicación, a los fines de que la misma inicie el proceso de registro, coordinación y notificación ante la UIT.

Observación:

Cabe señalar que a diferencia de otros servicios en el caso del servicio de aficionados por satélite, este requerimiento no existe. Las estaciones de aficionado con actividad satelital comparten, de hecho y por su aplicación, las mismas porciones de espectro desde emplazamientos fijos o móviles y no requieren otra regulación que la otorgada como tales. Este punto resulta por lo tanto contrario a la operatoria y debería quitarse.

Propuesta de ENACOM:

13.1.6. Los titulares de una licencia de Radioaficionados que operen una estación terrena fija sin haber sido registrada conforme al apartado 8.3 del presente Reglamento, deberán regularizar su situación ante la Autoridad de Aplicación, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 6 (SEIS) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento.

Observación:

No existiría en ningún caso dicha irregularidad toda vez que aplica lo mencionado para el punto 8.3 y en consecuencia debe quitarse.

³ <http://www.iaru.org/uploads/1/3/0/7/13073366/ars-tutorial.pdf> .

Anexo A

Propuesta general de ENACOM:

***-ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS Y MODOS –
PLAN DE BANDAS DE FRECUENCIAS***

Observación:

AMSAT ARGENTINA considera que en todos los casos debe seguirse este tema vía lo indicado por IARU en los distintos planes y asignaciones recomendadas por la misma. Si bien en algunos casos la asignación de recursos podrían no coincidir con las actuales necesidades debido a nuevos métodos de transmisión de datos, los anchos de banda a considerar darán lugar a particulares excepciones .

Visto la necesidad de incluir tales parámetros en la normativa y a efectos de establecer su aplicación a nivel regional a través de lo regulado por ENACOM , agilizar la gestión podría utilizarse el mismo sistema que ITU y colocar las notas al pie de los desvíos locales que permitan su empleo, en especial sobre las bandas milimétricas.

Otros tópicos

No obstante, del resto de la normativa considerada surgen muchas otras necesidades de adecuación que hacen a la actividad de los radioaficionados en general y sobre la cual resultaría redundante exponerlos visto que muchas entidades ya lo están elaborando.

Cabe entonces enumerar que son de especial atención:

- Operación remota de estaciones de aficionados.
- La actividad de estaciones móviles terrestres o aéreas (globos) que portan repetidores.
- La atribución de frecuencias en la banda de 30 metros que en Argentina no permite el uso de modos digitales en las frecuencias habituales del resto del mundo.
- El ancho máximo de emisiones en diferentes frecuencias, el concepto de "modos" versus "anchos de banda", que limita la introducción de nuevos métodos en virtud de la constante evolución tecnológica.

AMSAT ARGENTINA señaló en detalle lo atinente a su área de interés que son las operaciones vía satélite y en ello solamente ha puntualizado los ítems que están estrechamente vinculados a esta actividad.

Al respecto, es intención de AMSAT ARGENTINA que estos conceptos vertidos puedan ser de utilidad y orientación para otras entidades que actualmente elaboran sus propuestas, y tomados como complemento fundado para su análisis e inclusión.